

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Ministerio de  
**Jefatura de Gabinete  
de Ministros**



**SUPLEMENTO DE 8 PÁGINAS  
Resoluciones**

## Resoluciones

Provincia de Buenos Aires  
**MINISTERIO DE ECONOMÍA**  
Resolución N° 22

La Plata, 18 de enero de 2012.

VISTO el expediente N° 2300-1569/11, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2012, las Leyes Provinciales N° 13.767 y N° 14.331, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, la Resolución de la Tesorería General de la Provincia N° 214/11, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 49 de la Ley N° 14.331 de Presupuesto para el Ejercicio 2012 fijó en la suma de pesos tres mil millones (\$3.000.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo de emisión de Letras del Tesoro;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que, asimismo, el artículo 49 citado precedentemente establece que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Economía podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º,

2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que en ese sentido, el citado artículo 49 de la Ley N° 14.331 establece que las Letras podrán ser emitidas por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero de emisión;

Que mediante la Resolución N° 214/11 del Tesorero General de la Provincia se aprobó un "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2012" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos dos mil quinientos millones (VN \$2.500.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, que cuenta con un cronograma de licitaciones públicas y establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente resolución al segundo tramo del citado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto y el cronograma antes citado, se propicia que el vencimiento de las Letras operen a cuarenta y dos (42), noventa y un (91) y ciento setenta y cinco (175) días de su emisión respectivamente.

Que, el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro; como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las mismas;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes del M.A.E. comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta por parte de los mismos;

Que a los efectos de dar a la operatoria la agilidad que la misma requiere, se estima pertinente delegar su implementación, y las autorizaciones que al efecto se requieren, en la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13767, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08 y el artículo 49 de la Ley N° 14.331;

Por ello,

LA MINISTRA DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES; RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a cuarenta y dos (42) días por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN \$ 30.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en el Segundo Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2012":

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cuarenta y dos (42) días con vencimiento el 8 de marzo de 2012".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de licitación: 25 de enero de 2012.

d) Fecha de emisión: 26 de enero de 2012.

e) Fecha de liquidación: 26 de enero de 2012.

f) Monto total a ser colocado: por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN \$ 30.000.000).

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000).

h) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

i) Plazo: cuarenta y dos (42) días.

j) Vencimiento: 8 de marzo de 2012.

k) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

l) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

m) Régimen de colocación: licitación pública.

n) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

ñ) Tipo de Oferta: oferta parcial.

o) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos cien mil (VN \$ 100.000).

2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$ 10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000).

3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000). El importe máximo será de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (VN \$ 250.000).

p) Forma de liquidación: a través de Argenclear Sociedad Anónima.

q) Negociación: se solicitará la negociación en el M.A.E. y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

r) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

s) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

t) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores Sociedad Anónima únicamente a través del Banco de Valores Sociedad Anónima.

Los inversores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

u) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

v) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

w) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

x) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

y) Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

z) Legislación aplicable: Argentina.

a') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a noventa y un (91) días por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN \$ 30.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en el Segundo Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2012":

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a noventa y un (91) días con vencimiento el 26 de abril de 2012".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de licitación: 25 de enero de 2012.

d) Fecha de emisión: 26 de enero de 2012.

e) Fecha de liquidación: 26 de enero de 2012.

f) Monto total a ser colocado: por un monto de hasta valor nominal pesos treinta millones (VN \$ 30.000.000).

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000).

h) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

i) Plazo: noventa y un (91) días.

j) Vencimiento: 26 de abril de 2012.

k) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

l) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

m) Régimen de colocación: licitación pública.

n) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

ñ) Tipo de Oferta: oferta parcial.

o) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos cien mil (VN \$ 100.000).

2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$ 10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000).

3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000). El importe máximo será de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (VN \$ 250.000).

p) Forma de liquidación: a través de Argenclear Sociedad Anónima.

q) Negociación: se solicitará la negociación en el M.A.E. y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

r) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

s) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

t) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores Sociedad Anónima únicamente a través del Banco de Valores Sociedad Anónima.

Los inversores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

u) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

v) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

w) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

x) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

y) Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

z) Legislación aplicable: Argentina.

a') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a ciento setenta y cinco (175) días por un monto de hasta valor nominal pesos veinte millones (VN \$ 20.000.000), a emitir por la Tesorería General de la Provincia en el Segundo Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2012":

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento setenta y cinco (175) días con vencimiento el 19 de julio de 2012".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Fecha de licitación: 25 de enero de 2012.

d) Fecha de emisión: 26 de enero de 2012.

e) Fecha de liquidación: 26 de enero de 2012.

f) Monto total a ser colocado: por un monto de hasta valor nominal pesos veinte millones (VN \$ 20.000.000).

g) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000).

h) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

i) Interés:

1) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.

2) Cálculo de interés: se calcularán sobre el valor nominal; para el primer servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última; y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de pago.

3) Fecha de pago de interés: se pagarán dos (2) servicios de interés, el primero de ellos, el 19 de abril de 2012 y el segundo, el 19 de julio de 2012. Cuando la fecha de pago no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

4) Convención de Intereses: días reales sobre días reales.

j) Plazo: ciento setenta y cinco (175) días.

k) Vencimiento: 19 de julio de 2012.

l) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

m) Régimen de colocación: licitación pública.

n) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.

ñ) Tipo de Oferta: oferta parcial.

o) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos quinientos mil (VN \$ 500.000) y múltiplo de valor nominal pesos cien mil (VN \$ 100.000).

2) Tramo No Competitivo - Personas Jurídicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos diez mil (VN \$ 10.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000).

3) Tramo No Competitivo - Personas Físicas: el importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000) y múltiplo de valor nominal pesos un mil (VN \$ 1.000). El importe máximo será de valor nominal pesos doscientos cincuenta mil (VN \$ 250.000).

p) Forma de liquidación: a través de Argenclear Sociedad Anónima.

q) Negociación: se solicitará la negociación en el M.A.E. y en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

r) Titularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

s) Comisiones por terceros: tendrán derecho a comisión todos los Agentes del M.A.E. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,030% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

t) Participantes: podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores Sociedad Anónima.

Los inversores, ya sean personas físicas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

u) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

v) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

w) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.

x) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

y) Rescate anticipado: las Letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

z) Legislación aplicable: Argentina.

a') Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

**ARTÍCULO 4º.** Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar al Subsecretario de Hacienda y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público del Ministerio de Economía, a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

**ARTÍCULO 5º.** De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones provisto por el M.A.E. o la aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del M.A.E. y bajo responsabilidad de los mismos.

**ARTÍCULO 6º.** Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, así como declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las prácticas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7º.** La Subsecretaría de Hacienda, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

**ARTÍCULO 8º.** Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través de Argenclear Sociedad Anónima y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

**ARTÍCULO 9º.** Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda, a través de la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto Nº 3260/08, respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

**ARTÍCULO 10.** Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General de la Administración Provincial –Jurisdicción 1.1.1.08.02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia – PAN 007-GRU 005-Finalidad 1 Función 3 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 3 Partida Subprincipal 5 Partida Parcial 5, en lo que respecta a “Comisiones y gastos bancarios”, y Finalidad 5 Función 1 Fuente de Financiamiento 1.1 Partida Principal 7 Partida Subprincipal 1 Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue.

**ARTÍCULO 11.** Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Silvina Batakis**

Ministra de Economía

C.C. 626

**Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Resolución Nº 771/11**

La Plata, 30 de diciembre de 2011.

VISTO el expediente Nº 22700-13021/2011, mediante el cual tramita la limitación y designación, en cargos superiores sin estabilidad de la Planta Permanente de la Ley Nº 10.430, con el objeto de implementar las acciones tendientes al acompañamiento de las políticas fijadas para el Organismo por el señor Gobernador, en razón de haber asumido su mandato con fecha 12 de diciembre de 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que, con el objeto de implementar las acciones tendientes al acompañamiento de las políticas fijadas para el Organismo por el señor Gobernador, en razón de haber asumido su mandato con fecha 12 de diciembre de 2011, y de acuerdo a la requisitoria del Director Ejecutivo de la Agencia como consecuencia de dicha circunstancia, deviene pertinente proceder a limitar las designaciones en los cargos de la Planta Permanente sin estabilidad de la Ley Nº 10.430, correspondientes a Gerente con rango y remuneración equivalente al cargo de Director de la Ley Nº 10.430, como así también designar en el cargo que se origina con motivo de lo manifestado, para la cobertura de las dependencias de la estructura organizativa de la Agencia aprobada por la Resolución Normativa Nº 75/09, sus ampliatorias y modificatorias;

Que la redefinición organizacional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, llevada a cabo con el propósito de fortalecer las líneas y procesos de acción para su funcionamiento, a fin de alcanzar los objetivos propuestos en la ejecución de las distintas políticas que conllevan a su consolidación institucional, hace necesario en esta instancia proceder a designar a Silvina Valeria ATTILI, en el cargo de Gerente con rango y remuneración equivalente al cargo de Director de la Ley Nº 10.430, quién reúne los requisitos de idoneidad y admisibilidad necesarios, de conformidad a lo previsto en el artículo 9º inciso k) de la Ley Nº 13.766 y en Ley Nº 10.430 (T.O por Decreto Nº 1.869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96);

Que se ha requerido la documentación necesaria para casos como el tratado, a fin de verificar que la persona a designar no registra anotaciones en el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Registro de Antecedentes Penales de la Provincia de Buenos Aires, Registro de Deudores Alimentarios Morosos -Ley Nº 13.074-, ambos organismos dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicha documentación ha sido cumplimentada, debiendo acreditarse aquella faltante en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del dictado de la presente, en la Gerencia de Recursos Humanos;

Que se acompaña la declaración jurada en relación a no mantener deudas con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley Nº 10.397, Texto Ordenado por Resolución Nº 120/04 del Ministerio de Economía y modificatorios) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley Nº 10.707 y modificatorios), como así también la documentación de idéntico tenor acreditando no encontrarse alcanzada por inhabilitación legal, ni por causales de incompatibilidad, para el desempeño de la función en que ha sido sugerida;

Que la presente gestión se encuentra exceptuada de los alcances del Decreto Nº 2.658/00 sus modificatorios y complementarios, de suspensión de designaciones y congelamiento de vacantes, en virtud de lo normado en el artículo 4º del Decreto Nº 3.151/08;

Que lo pretendido encuadra en las previsiones de los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109, de la Ley Nº 10.430, Texto Ordenado Decreto Nº 1.869/96 y su Decreto Reglamentario Nº 4.161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9º incisos k) de la Ley Nº 13.766 y el Decreto Nº 3.151/08;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Limitar, a partir del 12 de diciembre de 2011, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, las designaciones en los cargos de la Planta Permanente sin estabilidad de la Ley N° 10.430, correspondientes a Gerente, en las unidades orgánicas que se mencionan, dispuestas oportunamente a favor de los funcionarios y agentes que se nominan, cuyos datos de identidad y situación de revista en cada caso se consignan, concretadas por los actos administrativos que en particular se establece, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

GERENTE DE COMUNICACIÓN, CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, QUIEN FUERA DESIGNADO OPORTUNAMENTE POR LA RESOLUCIÓN INTERNA N° 354/09.

María Eugenia GOROSTIZA (DNI N° 25.262.645 - Clase 1976)

GERENTE DE TESORERÍA, CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, QUIEN FUERA DESIGNADO OPORTUNAMENTE POR LA RESOLUCIÓN INTERNA N° 319/09.

Sergio Javier BUSCEMI (DNI N° 20.440.804 - Clase 1968)

ARTÍCULO 2° - Designar, a partir del 12 de diciembre de 2011, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en la Gerencia de Tesorería -en el cargo de Gerente de la Planta Permanente sin estabilidad, con rango y remuneración equivalente al cargo de Director de la Ley N° 10.430, a Silvina Valeria ATTILI (DNI N° 23.569.254 - Clase 1973), de conformidad con las previsiones de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3° - El gasto que demande la medida dispuesta por la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Organismos Descentralizados - Jurisdicción: 08 - Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en las Categorías de Programa y Partidas Presupuestarias que se indican:

PRG 001 - Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires

Actividad Específica 003 - Apoyo Administrativo

Finalidad 1 - Función 5 - Fuente de Financiamiento 1.3

Partida Principal 1 - Partida Subprincipal 1 - Régimen Estatutario 01

Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 4° - Determinar que la documentación faltante de Silvina Valeria Attili, cuya designación se dispone en el artículo 2°, deberá acreditarse en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del dictado de la presente, en la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5° - Dejar establecido que una vez que haya tomado posesión del cargo en la que fuera designada por la presente, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Legal y Administrativa, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 59/09.

ARTÍCULO 6° - Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General de la Gobernación, -Dirección Provincial de Personal-, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Martín Di Bella**

Director Ejecutivo

C.C. 568

**Provincia de Buenos Aires**  
**AGENCIA DE RECAUDACIÓN**  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**  
**Resolución Interna N° 748/11**

La Plata, 28 de diciembre de 2011.

VISTO el expediente N° 22700-12615/2011, mediante el cual tramita la limitación y designación, según corresponda, en cargos superiores sin estabilidad de la Planta Permanente de la Ley N° 10.430, como así también la limitación de designación en la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, de diversos funcionarios y agentes, con el objeto de implementar las acciones tendientes al acompañamiento de las políticas fijadas para el Organismo por el señor Gobernador, en razón de haber asumido su mandato con fecha 12 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de implementar las acciones tendientes al acompañamiento de las políticas fijadas para el Organismo por el señor Gobernador, en razón de haber asumido su mandato con fecha 12 de diciembre de 2011, y de acuerdo a la requisitoria del Director Ejecutivo de la Agencia como consecuencia de dicha circunstancia, deviene pertinente proceder a limitar las designaciones de los funcionarios y agentes que así corresponde, como así también designar en los cargos vacantes que se originan con motivo de lo manifestado, a aquéllos que han sido propuestos para la cobertura de las dependencias de la estructura organizativa de la Agencia aprobada por la Resolución Normativa N° 75/09, sus ampliatorias y modificatorias;

Que la redefinición organizacional de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, llevada a cabo con el propósito de fortalecer las líneas y procesos de acción para su funcionamiento, a fin de alcanzar los objetivos propuestos en la ejecución de las distintas políticas que conllevan a su consolidación institucional, hace necesario en esta instancia proceder a la designación de los funcionarios y agentes propuestos, quienes reúnen los requisitos de idoneidad y admisibilidad necesarios, de conformidad a lo previsto en el artículo 9° inciso k) de la Ley N° 13.766 y en Ley N° 10.430 (T.O por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96);

Que en tal sentido resulta procedente la cobertura de los cargos superiores corres-

pondientes a Subdirectores Ejecutivos y en los cargos de la Planta Permanente sin estabilidad de la Ley N° 10.430, de Gerente General, Gerente, Responsable de Unidad, Consultor Técnico, Coordinador Técnico Institucional y al Personal de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - Asesor;

Que se ha requerido la documentación necesaria para casos como el tratado, a fin de verificar que las personas a designar no registran anotaciones en el Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación; Registro de Antecedentes Penales de la Provincia de Buenos Aires; Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley N° 13.074 -, ambos organismos dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires;

Que dicha documentación ha sido cumplimentada por ciertos de los postulantes, debiendo acreditarse aquella faltante en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del dictado de la presente, en la Gerencia de Recursos Humanos;

Que se acompaña la declaración jurada en relación a no mantener deudas con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los Impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 120/04 del Ministerio de Economía y modificatorios) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorios), como así también la documentación de idéntico tenor acreditando no encontrarse alcanzados por inhabilitación legal, ni por causales de incompatibilidad, para el desempeño de la función en que han sido sugeridos;

Que la presente gestión se encuentra exceptuada de los alcances del Decreto N° 2658/00 sus modificatorios y complementarios, de suspensión de designaciones y congelamiento de vacantes, en virtud de lo normado en el artículo 4° del Decreto N° 3151/08;

Que lo pretendido encuadra en las previsiones de los artículos 14 inciso b), 107, 108, 109, 111 inciso a), 113 y 23 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° incisos k) de la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3151/08;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 12 de diciembre de 2011, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la designación en el cargo de Subdirector Ejecutivo con rango y remuneración equivalente al cargo de Subsecretario, de las personas que se nominan, cuyos datos de identidad en cada caso se consignan, en las unidades orgánicas que se detallan, las cuales fueran dispuestas oportunamente por las Resoluciones Internas N° 199/2011 y N° 319/09.

Subdirector Ejecutivo de la Subdirección Ejecutiva de Fiscalización y Servicios al Contribuyente.

Fabián César STACHIOTTI (DNI N° 25.066.160 - Clase 1976)

Subdirector Ejecutivo de la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación Luciano Mario DI GRESIA (DNI N° 22.475.083 - Clase 1972)

ARTÍCULO 2°. Limitar, a partir del 12 de diciembre de 2011, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, la designación en el cargo de la Planta Temporaria - Personal de Gabinete - Asesor de Gabinete, con rango y remuneración equivalente a Subsecretario, dispuesta oportunamente por la Resolución Interna N° 354/09, a favor de Ricardo Jorge LOSPINNATO (DNI N° 11.399.839 - Clase 1955), por los motivos enunciados en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Limitar, a partir del 12 de diciembre de 2011, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, las designaciones en los cargos de la Planta Permanente sin estabilidad de la Ley N° 10.430, correspondientes a Gerente General, Gerente, Responsable de Unidad, Coordinador Técnico Institucional y Consultor Técnico, en las unidades orgánicas que se mencionan, dispuestas oportunamente a favor de los funcionarios y agentes que se nominan, cuyos datos de identidad y situación de revista en cada caso se consignan, concretadas por los actos administrativos que en particular se establece, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL Y/O PROVINCIAL DE LA LEY N° 10.430, QUIEN FUERA DESIGNADO OPORTUNAMENTE POR LA RESOLUCIÓN INTERNA N° 343/09.

Sergio Daniel ESAYAN (DNI N° 23.979.242 - Clase 1974), quien revista en un cargo del Agrupamiento Profesional - Abogado Inicial - Categoría 8 - Código 5-0000-XIV-4 - Clase 4 - Grado XIV, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Gerencia General de Administración.

GERENTE GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL Y/O PROVINCIAL DE LA LEY N° 10.430, QUIEN FUERA DESIGNADO OPORTUNAMENTE POR LA RESOLUCIÓN INTERNA N° 473/2011.

José Horacio COMAS (DNI N° 20.063.030 - Clase 1968)

COORDINADOR TÉCNICO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL, CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL Y/O PROVINCIAL DE LA LEY N° 10.430, QUIEN FUERA DESIGNADO OPORTUNAMENTE POR LA RESOLUCIÓN INTERNA N° 354/09.

Pedro Ariel ARAMBURU (DNI N° 21.429.014 - Clase 1971)

COORDINADORA TÉCNICO INSTITUCIONAL DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL, CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE

DIRECTOR GENERAL Y/O PROVINCIAL DE LA LEY N° 10.430, QUIEN FUERA DESIGNADA OPORTUNAMENTE POR LA RESOLUCIÓN INTERNA N° 8/2010.

Luciana GARCÍA (DNI N° 24.421.643 – Clase 1975)

GERENTE DE VÍNCULOS INTERINSTITUCIONALES, CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, QUIEN FUERA DESIGNADO OPORTUNAMENTE POR LA RESOLUCIÓN INTERNA N° 233/2010.

Mario César HUCK (DNI N° 30.139.664 – Clase 1978)

GERENTE DE COORDINACIÓN DE ACTUACIONES, CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, QUIEN FUERA DESIGNADO OPORTUNAMENTE POR LA RESOLUCIÓN INTERNA N° 101/2010.

Martín Diego CORTI (DNI N° 26.106.623 – Clase 1977)

CONSULTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL, CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, QUIEN FUERA DESIGNADO OPORTUNAMENTE POR LA RESOLUCIÓN INTERNA N° 319/09.

Alfredo Francisco DEBATTISTA (DNI N° 17.124.891 – Clase 1965)

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES DE COOPERACIÓN, CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430, QUIEN FUERA DESIGNADA OPORTUNAMENTE POR LA RESOLUCIÓN INTERNA N° 450/2010.

Susana Violeta MAUAD (DNI N° 22.158.630 – Clase 1971), quien revista en un cargo del Agrupamiento Profesional – Contador Inicial – Categoría 8 – Código 5-0000-XIV-4 – Clase 4 – Grado XIV, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Gerencia General de Administración.

ARTÍCULO 4°. Limitar, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a partir del 12 de diciembre de 2011, la renovación de designación en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, dispuesta mediante la Resolución Interna N° 122/2011, a favor del agente Carlos Daniel HERRERA (DNI N° 25.415.227 – Clase 1976 – Legajo N° 751.114), quien revistaba con una retribución equivalente a la Categoría 18 del Agrupamiento Profesional, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Unidad de Proyectos Especiales de Cooperación de la Gerencia General de Administración, en virtud de haber presentado la renuncia al cargo que detentaba, de conformidad con las previsiones del artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 5°. Designar, a partir del 12 de diciembre de 2011, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en el cargo de Subdirector Ejecutivo con rango y remuneración equivalente al cargo de Subsecretario, de las personas que se nominan, cuyos datos de identidad en cada caso se consignan, en las unidades orgánicas que se detallan.

SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE FISCALIZACIÓN Y SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE SUBSECRETARIO.

José Horacio COMAS (DNI N° 20.063.030 – Clase 1968)

SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN, CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE SUBSECRETARIO.

Luciana GARCÍA (DNI N° 24.421.643 – Clase 1975)

ARTÍCULO 6°. Designar, a partir del 12 de diciembre de 2011, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires – Gabinete de la Dirección Ejecutiva - como Personal de la Planta Temporaria – Personal de Gabinete – Asesor, con rango y remuneración equivalente al cargo de Subsecretario, a Sergio Daniel ESAYAN (DNI N° 23.979.242 – Clase 1974), procediendo la reserva de su cargo de revista del Agrupamiento Profesional – Abogado Inicial – Categoría 8 – Código 5-0000-XIV-4 – Clase 4 – Grado XIV, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Gerencia General de Administración, de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso a), 113 y 23 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 7°. Designar, a partir del 12 de diciembre de 2011, en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en las unidades orgánicas que correspondan, en los cargos de Gerente General, Gerente, Consultor Técnico y Responsable de Unidad, todos ellos equiparados a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial para la Ley N° 10.430, a las personas que se mencionan, cuyos datos de identidad y situación de revista en particular se establece, procediendo en los casos que así corresponda, la reserva de sus cargos de revista que detentan en la Planta Permanente con estabilidad, de conformidad con las previsiones de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4161/96 y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL Y/O PROVINCIAL DE LA LEY N° 10.430.

Susana Violeta MAUAD (DNI N° 22.158.630 – Clase 1971), procediendo la reserva de su cargo de revista del Agrupamiento Profesional – Contador Inicial – Categoría 8 – Código 5-0000-XIV-4 – Clase 4 – Grado XIV, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Gerencia General de Administración.

GERENTE GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA, CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR GENERAL Y/O PROVINCIAL DE LA LEY N° 10.430.

Martín Diego CORTI (DNI N° 26.106.623 – Clase 1977)

GERENTE DE VÍNCULOS INTERINSTITUCIONALES, CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430.

Oscar Catriel VILLEGAS (DNI N° 26.398.444 – Clase 1978)

CONSULTOR TÉCNICO DE LA UNIDAD DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL, CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430.

Santiago José BERESTEIN (DNI N° 32.533.048 – Clase 1986)

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES DE COOPERACIÓN, CON RANGO Y REMUNERACIÓN EQUIVALENTE AL CARGO DE DIRECTOR DE LA LEY N° 10.430.

Carlos Daniel HERRERA (DNI N° 25.415.227 – Clase 1976)

ARTÍCULO 8°. El gasto que demanden las medidas dispuestas por la presente, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2011 - Ley N° 14.199 - Sector Público Provincial no Financiero – Administración Provincial – Organismos Descentralizados – Jurisdicción: 08 – Entidad 21 Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, en las Categorías de Programa y Partidas Presupuestarias que se indican:

PRG 001 – Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires  
Actividad Específica 001 – Apoyo Organizacional  
Finalidad 1 – Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3  
Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDADES SUPERIORES

Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 2 – Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 14: SECRETARIOS PRIVADOS Y ASESORES

Actividad Específica 002 – Apoyo a la Acción Recaudatoria  
Finalidad 1 – Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3  
Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 12  
Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDADES SUPERIORES

Actividad Específica 003 – Apoyo Administrativo  
Finalidad 1 – Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3  
Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 01  
Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDADES SUPERIORES

Subprograma 002 – Gestión de Relación con el Ciudadano  
Finalidad 1 – Función 5 – Fuente de Financiamiento 1.3  
Partida Principal 1 – Partida Subprincipal 1 – Régimen Estatutario 12  
Agrupamiento Ocupacional 15: AUTORIDADES SUPERIORES

ARTÍCULO 9°. Determinar que la documentación faltante de los funcionarios, cuyas designaciones se disponen en los artículos 5°, 6° y 7°, deberá acreditarse en un plazo de treinta (30) días a partir de la fecha del dictado de la presente, en la Gerencia de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 10. Dejar establecido que los funcionarios que se nominan, una vez que hayan tomado posesión del cargo en el que fueran designados por la presente, deberán presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Legal y Administrativa, a efectos de asentar en el “Registro de Firmas Indubitadas”, la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 59/09.

José Horacio COMAS (DNI N° 20.063.030 – Clase 1968)  
Luciana GARCÍA (DNI N° 24.421.643 – Clase 1975)  
Sergio Daniel ESAYAN (DNI N° 23.979.242 – Clase 1974)  
Susana Violeta MAUAD (DNI N° 22.158.630 – Clase 1971)  
Martín Diego CORTI (DNI N° 26.106.623 – Clase 1977)  
Oscar Catriel VILLEGAS (DNI N° 26.398.444 – Clase 1978)  
Santiago José BERESTEIN (DNI N° 32.533.048 – Clase 1986)  
Carlos Daniel HERRERA (DNI N° 25.415.227 – Clase 1976)

ARTÍCULO 11. Registrar, notificar, comunicar a la Secretaría General de la Gobernación, -Dirección Provincial de Personal-, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Martín Di Bella  
Director Ejecutivo  
C.C. 43

Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS  
AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Resolución N° 534

La Plata, 12 de diciembre de 2011.

VISTO el Capítulo V, artículos 87 y siguientes del Decreto 6864/57, reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, y

CONSIDERANDO:

Que resulta menester establecer precisiones para el cómputo de la antigüedad y vida útil de los vehículos que esta autoridad de aplicación autorice a afectar en los distintos

tipos de servicios de transporte terrestre de pasajeros;

Que a través de distintas normas se instauró como parámetro para dicho cómputo, la fecha de inscripción inicial en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor;

Que la aplicación de este criterio ha presentado inconvenientes en oportunidad de evaluar la aptitud de los rodados inscriptos en dicho Registro en un mismo año pero en diferentes fechas;

Que corresponde en consecuencia para zanjar toda diferencia, unificar criterios y determinar como único punto inicial el del año en que se inscriba el rodado en el referido Registro;

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto N° 1081/10 y por el Decreto N° 2/11;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DEL TRANSPORTE,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. A los fines del cómputo de la antigüedad y vida útil de los vehículos que se afecten para la prestación del servicio de transporte intercomunal de pasajeros en todas sus categorías; se tomará el año de patentamiento ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar y publicar en el Boletín Oficial.

**Bartolomé M. Barreto**  
Director Ejecutivo  
C.C. 42

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS**  
**Resolución N° 1**

La Plata, 4 de enero de 2012.

VISTO la necesidad de establecer un período de prórroga de vigencia del Registro Anual de Establecimientos Comerciales y Transportes de Productos y Subproductos de la pesca, efectuados durante el año 2011 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario propender el ordenamiento administrativo para el registro de estas actividades para el año 2012;

Que mediante Decreto 1702/95 y su modificatorio Decreto N° 3542/97 se establece las tasas retributivas de distintos servicios entre ellos la Habilitación y Registro Anual de Establecimientos Comerciales y, Transporte de Productos y Subproductos Pesqueros;

Que la vigencia de dichas tasas se establece por año calendario, venciendo el 31 de diciembre de cada año;

Que resulta necesario ordenar la actividad administrativa durante los primeros meses del año 2012;

Que en virtud de lo expuesto deviene imprescindible establecer un período de prórroga para el plazo de vigencia el Registro Anual de Establecimientos Comerciales y Transportes de Productos y Subproductos Pesqueros, cuyo vencimiento fue el 31 de diciembre de 2011;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70;

Que esta Autoridad de Aplicación resulta competente para el dictado del presente acto administrativo, conforme lo estipulado por la Ley Provincial de Pesca N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3.237/95;

Por ello,

EL MINISTRO DE ASUNTOS AGRARIOS, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo de vigencia del Registro Anual de Establecimientos Comerciales y Transportes de Productos y Subproductos de la Pesca efectuados durante el año 2011, hasta el día 28 de febrero de 2012.

ARTÍCULO 2°. Establecer la apertura para el Registro Anual correspondiente al año 2012 para Establecimientos Comerciales y Transportes de Productos y Subproductos de la Pesca a partir del 3 de enero de 2012.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA, archivar.

**Gustavo Arrieta**  
Ministro de Asuntos Agrarios  
C.C. 357

**Provincia de Buenos Aires**  
**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**  
**Resolución N° 2**

La Plata, 4 de enero de 2012.

VISTO el Expediente N° 2100-10622/11, por el cual la Secretaría de Espacio Público de la Provincia de Buenos Aires, solicita la asignación de un código de caratulación de actuaciones administrativas para los expedientes que se originen en dicha dependencia, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 11/11 se creó la Secretaría de Espacio Público dependiente en forma directa del Poder Ejecutivo Provincial;

Que a la citada Secretaría le corresponde desarrollar acciones tendientes a atender demandas sociales insatisfechas y promover un ambiente propicio para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Provincia, particularmente de los sectores vulnerables;

Que en mérito a lo expuesto han de generarse por ante dicha Secretaría una multiplicitud de expedientes, lo que determina adoptar las medidas necesarias para una mayor celeridad, economía y eficacia de los trámites;

Que puede otorgarse un código de caratulación de actuaciones administrativas acudiendo al mecanismo previsto por el Decreto N° 16236/54;

Que el mencionado Decreto, implantó la carátula de tipo uniforme y el número único como elemento de individualización de expedientes en la Administración Provincial;

Que la Dirección de Coordinación y Evaluación Administrativa de la Secretaría General de la Gobernación informó a fojas 4, que correspondería asignar el número 2172, como característica para la caratulación de expedientes que se originen en la Secretaría de Espacio Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4° del Reglamento aprobado mediante Decreto N° 16236/54 y la Ley N° 13.357;

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Asignar a la Secretaría de Espacio Público de la Provincia de Buenos Aires, la característica N° 2172 para la numeración de los expedientes que se originen en la misma.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Luciano Di Gresia**  
Secretario General  
C.C. 323

**Provincia de Buenos Aires**  
**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA**  
**Resolución N° 3**

La Plata, 16 de enero de 2012.

VISTO el expediente N° 2430-4357/2011 por el que se tramita la participación del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) en el evento "VAMOS A LA PLAYA 2012" a través de la muestra "AGUANTE BUENOS AIRES", que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata durante el mes de enero del año 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el evento indicado en el exordio de la presente es una muestra importante para lacientización del cuidado del agua y la energía en nuestra Provincia;

Que en razón de la excluyente importancia de dicho evento se estima oportuna y conveniente la participación institucional del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires;

Que por la naturaleza del mismo, cabe enmarcar las erogaciones emergentes en las previsiones y términos del artículo 40 de la Ley N° 10.189 – Ley complementaria permanente de Presupuesto y sus modificatorias;

Que sobre tal base legal, para concretar esa participación institucional queda por atender a las previsiones presupuestarias que así lo posibiliten, conforme estimación de gastos, lo que se atenderá de conformidad con el artículo 5° inciso b) del Decreto N° 288/07;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) del artículo 3° del Decreto N° 288/07, reglamentario del artículo 40 de la Ley N° 10.189 y modificatorias;

Por ello,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Autorizar la participación del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires (OCABA) en el Evento "VAMOS A LA PLAYA 2012" a través de la muestra "AGUANTE BUENOS AIRES" que se realizará en la ciudad de Mar del Plata durante el mes de enero de 2012.

ARTÍCULO 2°. Las erogaciones, que serán las que efectivamente demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo anterior podrán efectuarse conforme lo previsto en el artículo 5°, inciso b) del Decreto N° 288/07, con imputación a las partidas que correspondan del Presupuesto General Ejercicio 2012, Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, mediante el retiro de fondos por parte de esa titularidad, en los términos de la excepción establecida en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 – Ley complementaria permanente de Presupuesto y sus modificatorias, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión.

ARTÍCULO 3°. Autorizar la emisión de una Orden de Pago Extrapresupuestaria, por la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), cuyos fondos se destinarán a la cobertura de los gastos que demande la participación del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires en el evento indicado en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. Dejar expresa constancia que el Director Vicepresidente del Organismo de Control del Agua de Buenos Aires, Ing. Luis María MOSQUERA DRAGO (DNI: 12.182.214 – Clase 1956) asume la responsabilidad de la administración y rendición de los fondos constituyentes de la Orden de Pago Extrapresupuestaria autorizada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**Alejandro G. Arfía**  
Ministro de Infraestructura  
C.C. 566

**Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Resolución Normativa N° 60/11**

La Plata, 23 de diciembre de 2011.

VISTO el expediente N° 22700-4551/11, mediante el cual se propicia la asignación de número de código de partido para el Partido de Lezama, creado por la Ley N° 14.087, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 14.087 dispuso la creación del Partido de Lezama, sobre sectores del territorio perteneciente al Partido de Chascomús, definiendo, asimismo, los límites del nuevo municipio;

Que, de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 10.707, es función de esta Autoridad de Aplicación la individualización de los bienes inmuebles ubicados en la Provincia de Buenos Aires;

Que la identificación parcelaria requiere de la asignación de un sistema de nomenclatura único e inamovible, siendo parte integrante del mismo un número de código identificatorio de cada partido;

Que, atento lo normado por el artículo 42 de la mencionada Ley Catastral, la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires es el órgano competente a efectos de la determinación de la nomenclatura catastral referida en los párrafos precedentes;

Que, por las consideraciones señaladas, corresponde asignar un número de código al Partido de Lezama;

Que, asimismo, a fin de preservar la información catastral y tributaria relativa a cada parcela que requiera de la asignación del nuevo código de partido, resulta oportuno y conveniente disponer lo necesario, a fin de proceder a la actualización de la información obrante en las bases de datos de esta Agencia de Recaudación, estableciendo la correlación del número de código de partido de origen con el nuevo código asignado;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Asignar a partir del 1° de enero de 2012, el código número 137 al Partido de Lezama, creado por la Ley N° 14.087.

ARTÍCULO 2°. Establecer que las identificaciones catastrales de los bienes inmuebles utilizadas con anterioridad a la asignación del código indicado en el artículo anterior, mantendrán su vigencia en relación a los antecedentes catastrales y tributarios relativos a beneficios, títulos ejecutivos, regímenes de regularización de deudas impositivas y demás gestiones administrativas y/o judiciales en curso a la fecha de vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. A los efectos de lo establecido en el artículo 2° de la presente Resolución Normativa, esta Agencia de Recaudación actualizará la información obrante en sus bases de datos, correlacionando el número de código de partido de origen (027) con el nuevo código asignado (137).

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Martín Di Bella**  
Director Ejecutivo  
C.C. 543

**Provincia de Buenos Aires  
AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
Resolución Normativa N° 66/11**

La Plata, 28 de diciembre de 2011.

VISTO que por expediente N° 22700-11815/11, se propicia extender la vigencia de los regímenes de regularización dispuestos por las Resoluciones Normativas N° 41/11, N° 42/11, N° 43/11 y N° 44/11; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 105 del Código Fiscal (t.o. 2011) esta Autoridad de Aplicación se encuentra autorizada para otorgar con carácter general, sectorial o para determinado grupo o categoría de contribuyentes y/o responsables, regímenes de regularización de deudas fiscales correspondientes a tributos, intereses, multas y accesorios;

Que la norma citada en el párrafo precedente, prevé la utilización de diversos beneficios, entre ellos el otorgamiento de descuentos adicionales para las modalidades de cancelación al contado o en cuotas, sin que éstos impliquen en ningún caso una quita del importe del capital adeudado;

Que de acuerdo con la previsión de la Ley N° 14.333, Impositiva para el año 2012, se extiende la autorización conferida por el artículo 75 de la Ley N° 14.044 hasta el 31 de diciembre de 2012;

Que la norma indicada en el párrafo anterior autoriza a esta Agencia de Recaudación para disponer regímenes de regularización de deudas fiscales de agentes de recaudación, provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas, contemplando el otorgamiento de beneficios tales como la reducción de recargos y multas;

Que la Resolución Normativa N° 41/11 estableció un régimen de regularización de deudas para los contribuyentes de los impuestos Inmobiliario, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, que no se encuentren en proceso de ejecución judicial, ni en instancia de fiscalización, de determinación o de discusión administrativa;

Que, por su parte, la Resolución Normativa N° 42/11 dispuso un régimen de facilidades de pago para los contribuyentes de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, con deuda sometida a proceso de fiscalización, de determinación, o en discusión

administrativa, aún las que se encuentren firmes y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas, cualquiera haya sido su fecha de devengamiento, correspondientes al impuesto, sus anticipos, accesorios y cualquier sanción por infracciones relacionadas con los conceptos indicados;

Que la Resolución Normativa N° 43/11 instituyó un régimen de facilidades de pago para la regularización de deudas de los contribuyentes, en instancia de ejecución judicial, provenientes de los impuestos Inmobiliarios, a los Automotores, sobre los Ingresos Brutos y de Sellos;

Que asimismo, la Resolución Normativa N° 44/11 instauró un régimen de regularización de deudas destinado a aquellos agentes de recaudación de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y de Sellos, con deuda por gravámenes que hayan omitido retener y/o percibir, aún cuando se encuentren en proceso de determinación, discusión administrativa o judicial, y en instancia de apremio;

Que en esta oportunidad, razones de administración tributaria llevan a estimar conveniente extender la vigencia de los respectivos regímenes;

Que han tomado la intervención que les compete la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro a través de la Gerencia General de Cobranzas y la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Extender, hasta el 29 de febrero de 2012, la vigencia de los Capítulos I a III, ambos inclusive, y del Anexo Único de la Resolución Normativa N° 41/11.

ARTÍCULO 2°. Extender, hasta el 29 de febrero de 2012, la vigencia de lo dispuesto en los artículos 1° al 14, ambos inclusive, y en el Anexo Único de la Resolución Normativa N° 42/11.

ARTÍCULO 3°. Extender, hasta el 29 de febrero de 2012, la vigencia de lo dispuesto en los artículos 1° al 16, ambos inclusive, y en el Anexo Único de la Resolución Normativa N° 43/11.

ARTÍCULO 4°. Extender, hasta el 29 de febrero de 2012, la vigencia de lo dispuesto en los artículos 1° al 20, ambos inclusive, y en el Anexo Único de la Resolución Normativa N° 44/11.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

**Martín Di Bella**  
Director Ejecutivo  
C.C. 541

**Provincia de Buenos Aires  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
Resolución N° 53**

La Plata, 30 de diciembre de 2011.

VISTO el expediente N° 2300-782/2010, el que consta de cuatro cuerpos, por el cual tramitó la aprobación de los términos y condiciones para la emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2011, y se propicia la transformación en deuda pública de aquellas Letras cuyo reembolso exceden el ejercicio financiero citado, la Ley Nacional N° 25.917, las Leyes Provinciales N° 13.295, N° 13.767 y N° 14.199, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 40 de la Ley N° 14.199 de Presupuesto del Ejercicio 2011 fijó en la suma de pesos tres mil millones (\$ 3.000.000.000) o su equivalente en moneda extranjera, el monto máximo de emisión de Letras del Tesoro;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que, asimismo, el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso de exceder el reembolso de las Letras el ejercicio financiero de emisión se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que en ese sentido, el citado artículo 40 de la Ley N° 14.199 establece que las Letras podrán ser emitidas por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión, pudiendo su reembolso exceder el ejercicio financiero de emisión;

Que mediante la Resolución N° 185/10 del Tesorero General de la Provincia, se aprobó un "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2011", que cuenta con un cronograma de emisión y establece los términos generales del mismo;

Que, del importe total adjudicado mediante el Programa citado, existen Letras del Tesoro por la suma de pesos un mil seiscientos sesenta y dos millones doscientos cuarenta y siete mil (\$ 1.662.247.000) de valor nominal en circulación, cuyo reembolso excede el Ejercicio financiero de emisión -2011-, transformándose en deuda pública y debiendo, en consecuencia, propiciar la correspondiente registración contable de las mismas;

Que, atento que el artículo 57 de la Ley N° 13.767 establece que el crédito público se rige por sus disposiciones, las de su reglamentación y las leyes que aprueban las operaciones específicas, en cumplimiento del inciso 5) del artículo 61 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, conforme surge de fojas 323/326 ha sido otorgada por Resolución N° 5/11 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, la autorización pertinente para el citado Programa, en el marco del Régimen

de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional N° 25.917, y al que la Provincia adhiera por la Ley N° 13.295;

Que han tomado intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3260/08 y N° 3264/08 y el artículo 40 de la Ley N° 14.199;

Por ello,

LA MINISTRA DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Disponer el registro contable como deuda pública de las Letras del Tesoro emitidas bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2011" cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2011, por un monto total de pesos a valor nominal en circulación de un mil seiscientos sesenta y dos millones doscientos

cuarenta y siete mil (\$ 1.662.247.000), correspondientes a cada una de las colocaciones, según instrumentos y montos detallados en el Anexo Único que se aprueba y forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Los gastos inherentes a lo dispuesto en el artículo precedente, serán imputados con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2012 – Ley N° 14.331 – Jurisdicción 1.1.1.08.02: Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia – PAN 007-GRU 005- Finalidad 5 -Función 1 -Fuente de Financiamiento 1.1 -Partida Principal 7 -Partida Subprincipal 1:

- Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue, y

- Partida Parcial 2 –Partida Subparcial 099, en lo referente a cancelación del capital.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido archivar.

**Silvina Batakis**  
Ministra de Economía

### ANEXO ÚNICO

#### PROVINCIA DE BUENOS AIRES Programa de Emisión de Letras del Tesoro 2011

Tramo - Fecha de emisión	Normativa - Términos y condiciones -	Normativa - Emisión -	Instrumento - Plazo	Monto en circulación al 31-12-2011 - VN en pesos -
1° colocación - 06-ene-11	Res. Economía N° 607/2010	Res TGP N° 24/2011	Descuento - 42 días	-
			Descuento - 84 días	-
			Cupón variable - 175 días	-
2° colocación - 27-ene-11	Res. Economía N° 10/2011	Res TGP N° 35/2011	Descuento - 42 días	-
			Descuento - 91 días	-
			Cupón variable - 175 días	-
3° colocación - 17-feb-11	Res. Economía N° 28/2011	Res TGP N° 48/2011	Descuento - 42 días	-
			Descuento - 91 días	-
			Cupón variable - 175 días	-
4° colocación - 10-mar-11	Res. Economía N° 63/2011	Res TGP N° 55/2011	Descuento - 49 días	-
			Descuento - 91 días	-
			Cupón variable - 175 días	-
5° colocación - 31-mar-11	Res. Economía N° 98/2011	Res TGP N° 65/2011	Descuento - 49 días	-
			Descuento - 91 días	-
			Cupón variable - 175 días	-
6° colocación - 28-abr-11	Res. Economía N° 155/2011	Res TGP N° 75/2011	Descuento - 42 días	-
			Descuento - 84 días	-
			Cupón variable - 168 días	-
			Cupón variable - 364 días	115.400.000
7° colocación - 19-may-11	Res. Economía N° 194/2011	Res TGP N° 88/2011	Descuento - 42 días	-
			Descuento - 84 días	-
			Cupón variable - 168 días	-
8° colocación - 09-jun-11	Res. Economía N° 232/2011	Res TGP N° 100/2011	Descuento - 42 días	-
			Descuento - 84 días	-
			Cupón variable - 168 días	-
9° colocación - 30-jun-11	Res. Economía N° 258/2011	Res TGP N° 107/2011	Descuento - 42 días	-
			Descuento - 84 días	-
			Cupón variable - 168 días	-
10° colocación - 21-jul-11	Res. Economía N° 284/2011	Res TGP N° 124/2011	Descuento - 42 días	-
			Descuento - 84 días	-
			Cupón variable - 175 días	65.596.000
11° colocación - 11-ago-11	Res. Economía N° 338/2011	Res TGP N° 137/2011	Descuento - 42 días	-
			Descuento - 84 días	-
			Cupón variable - 168 días	109.567.000
12° colocación - 01-sep-11	Res. Economía N° 374/2011	Res TGP N° 152/2011	Descuento - 42 días	-
			Descuento - 84 días	-
			Cupón variable - 168 días	181.966.000
13° colocación - 22-sep-11	Res. Economía N° 412/2011	Res TGP N° 169/2011	Descuento - 42 días	-
			Descuento - 84 días	-
			Cupón variable - 168 días	201.887.000
14° colocación - 13-oct-11	Res. Economía N° 469/2011	Res TGP N° 177/2011	Descuento - 42 días	-
			Descuento - 91 días	38.801.000
			Cupón variable - 168 días	81.086.000
15° colocación - 03-nov-11	Res. Economía N° 487/2011	Res TGP N° 185/2011	Descuento - 42 días	-
			Descuento - 84 días	25.000.000
			Cupón variable - 175 días	116.143.000
16° colocación - 24-nov-11	Res. Economía N° 504/2011	Res TGP N° 197/2011	Descuento - 49 días	133.286.000
			Descuento - 84 días	31.614.000
			Cupón variable - 175 días	203.983.000
17° colocación - 15-dic-11	Res. Economía N° 555/2011	Res TGP N° 208/2011	Descuento - 42 días	91.480.000
			Descuento - 84 días	50.103.000
			Cupón variable - 175 días	216.335.000
<b>Total</b>				<b>1.662.247.000</b>

Fuente: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, Subsecretaría de Hacienda.